



**GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN**  
**UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., UBS GRUPO FINANCIERO**  
**("UBS")**

Estimado cliente:

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 24 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión ("Disposiciones en materia de Servicios de Inversión"), hacemos de su conocimiento los Servicios de Inversión que UBS ofrece a su clientela, así como las características y diferencias entre cada uno.

**A) Objetivo de la Guía:**

Proporcionar a los Clientes o potenciales clientes de UBS, información clara y precisa respecto de los Productos Financieros y Servicios de Inversión que ofrece UBS, las comisiones por la prestación de éstos últimos, así como las medidas implementadas a fin de evitar conflictos de interés en la prestación de los Servicios de Inversión.

**B) Definiciones**

Para efectos de la presente guía y a fin de facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos descritos, así como aquellos que aplican a los productos y servicios ofertados por UBS, se consideran las siguientes definiciones:

<b>Asesores en Inversiones</b>	Las personas que sin ser intermediarios del Mercado de Valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen Asesoría de Inversiones en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
<b>Asesoría de Inversiones</b>	A la actividad de proporcionar por parte de UBS de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a un Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos Financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho Cliente o por iniciativa del propio UBS. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del Cliente.
<b>Circular de Prácticas de Venta</b>	Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de Inversión
<b>Circular de Emisoras</b>	Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
<b>Circular Única de Casas de Bolsa</b>	Disposiciones de Carácter General aplicables a las casas de bolsa.
<b>Cliente Sofisticado</b>	A la persona que mantenga un promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3,000,000 (Tres Millones) de UDIS o haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1,000,000 (Un Millón) de UDIS.
<b>CNBV</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores



<b>CONDUSEF</b>	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
<b>Cuestionario Objetivo de Inversión</b>	Documento empleado por UBS con objeto de conocer los Objetivos de Inversión de sus Clientes Sofisticados.
<b>Ejecución de Operaciones</b>	A la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores, estando UBS obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.
<b>Líder colocador</b>	UBS a través de UBS Casa de Bolsa, cuando actúe como tal en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa.
<b>Operador</b>	Persona física autorizada por la CNBV para la celebración de operaciones con el público de compraventa de valores, a través de los sistemas de negociación electrónica de las Bolsas de Valores, y que cuenten con poder otorgado por UBS para ello con UBS.
<b>Participante en la colocación</b>	UBS, cuando reciba alguna comisión o contraprestación por parte de la emisora, el Líder Colocador o miembro del sindicato colocador por la participación en la distribución de Valores.
<b>Perfil de Inversión del Cliente</b>	La evaluación que UBS realice a sus Clientes para conocer su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, en su caso, así como sus Objetivos de Inversión, mediante la aplicación de un Cuestionario. Sin embargo, en virtud de que UBS presta sus servicios únicamente a Clientes Sofisticados, sólo se requerirá conocer sus Objetivos de Inversión.
<b>Perfil del Producto Financiero</b>	El análisis que UBS México realice sobre cada Producto Financiero que oferte a sus Clientes.
<b>Productos Financieros</b>	A los Valores ofertados por UBS al público inversionista.
<b>Reclamación</b>	A cualquier manifestación de inconformidad o queja realizada por un Cliente en relación a los Servicios de Inversión contratados con UBS.
<b>Servicios de Inversión no Asesorados</b>	A la prestación habitual y profesional en favor de Clientes, de Ejecución de Operaciones.
<b>UBS</b>	UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
<b>Valores</b>	Las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

### **C) Productos Financieros y Servicios de Inversión**

UBS ofrece los siguientes Productos Financieros y Servicios de Inversión a su Clientela:

#### **I.Productos Financieros**

- a) Notas estructuradas emitidas por terceros



- b) Acciones de fondos de inversión emitidas por terceros
- c) Mercado de Capitales

## **II. Servicios de Inversión no Asesorados**

- a) Ejecución de Operaciones

### **D) Comisiones**

UBS cobrará comisiones a sus clientes, única y exclusivamente con motivo de los Servicios de Inversión que expresamente haya convenido con éstos y siempre que dichos servicios hayan sido efectivamente prestados.

Los criterios para el cobro de comisiones establecidos por UBS, son los siguientes:

- (i) Forma de cálculo de las comisiones:

La forma de cálculo de la comisión por concepto de intermediación será el resultado de multiplicar los números de títulos por el precio de ejecución de la transacción por la comisión de la operación.

La forma de cálculo de la comisión por concepto de custodia y/o administración de prenda será el resultado de multiplicar el balance promedio de la posición valuada del mes en custodia o administración por los puntos básicos acordados con el cliente, calculando en base a un periodo de días efectivos de forma mensual.

- (ii) Conceptos correspondientes al cobro de comisiones:

- Compraventa de Valores
- Custodia/ Administración Fondos de Inversión
- Custodia / Administración de Prenda

- (iii) Límite máximo de las comisiones

Las comisiones que UBS Casa de Bolsa cobrará a su clientela deberán mantenerse en los siguientes límites:

- a) Entre 1 y 200 puntos base del monto total de la transacción.

### **E) Política de Atención a Consultas o Reclamaciones**

UBS cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE) para la atención de Reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito o a través del correo electrónico [sh-une@ubs.com](mailto:sh-une@ubs.com), cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Nombre y domicilio del reclamante;
- b. En su caso, nombre y domicilio del representante o persona que promueve en su nombre, así como el documento en que conste dicha atribución;
- c. Descripción del servicio que se reclama, y relación sucinta de los hechos que motivan la reclamación;
- d. Documentación que ampare la contratación del servicio que origina la reclamación.

El horario de atención de la UNE para recibir sus consultas y reclamación es de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. en el domicilio ubicado en Pedregal número 24, piso 11, Colonia Molino del Rey, Miguel Hidalgo 11040 en la Ciudad de México.

Dicha información, así como el nombre del responsable o responsables de la UNE está disponible en el área de Recepción de UBS, pudiendo también podrá ser consultada en la página web [www.ubs.com/mexico](http://www.ubs.com/mexico)

## **F) Política de Conflictos de Interés**

UBS observa y aplica los preceptos a que se refiere la Circular de Prácticas de Venta, implementando diversas políticas y controles para evitar la existencia de conflictos de interés en la prestación de los Servicios de Inversión, los cuales se describen a continuación:

### **Principios Generales sobre Información Confidencial**

- a) La información no pública sobre UBS, clientes de UBS y/o transacciones propuestas, es tratada como confidencial, y todos los empleados de UBS tienen la responsabilidad de salvaguardarla.
- b) Esta obligación se aplica independientemente de que UBS sea contratado por un cliente o sujeto a una obligación de confidencialidad por escrito.

### **Supuestos de Conflictos de Interés en la colocación de emisiones**

Se entenderá que UBS incurrió en un conflicto de interés al participar en la colocación de una emisión, en los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados respecto de Valores que hayan sido emitidos por UBS o por personas relacionadas con UBS directamente o a través de fideicomisos y sean colocados a través de UBS Casa de Bolsa como Líder Colocador, o UBS actúe como miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y UBS en lo individual o bien a través de otra entidad financiera perteneciente a UBS, pretenda vender a sus propios clientes hasta el 20% por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes Sofisticados a los que UBS les esté prestando el Servicio de Asesoría de Inversiones;
- b) Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados respecto de los Valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas con UBS, y sean colocados a través de UBS Casa de Bolsa como Líder colocador, o UBS actúe como miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y UBS en lo individual o bien a través de otra entidad financiera perteneciente a UBS, pretenda vender a sus propios clientes hasta el 40% por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes Sofisticados a los que UBS les esté prestando el Servicio de Asesoría de Inversiones;
- c) Proporcionar Servicios de Asesoría de Inversiones a Clientes Sofisticados respecto de Valores que hayan sido emitidos por UBS o por Personas relacionadas con UBS directamente o a través de fideicomisos y sean colocados a través de UBS Casa de Bolsa como Líder colocador, o UBS actúe como miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y UBS en lo individual o bien a través de otra entidad financiera perteneciente a UBS o que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca UBS, pretenda vender a sus propios clientes dichos Valores;
- d) Proporcionar Asesoría de Inversiones a Clientes Sofisticados ubicándose en cualesquiera de los supuestos relativos al cumplimiento de la obligación de UBS de diversificar una emisión;
- e) Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados sobre Valores e Instrumentos financieros derivados respecto de los cuales UBS haya participado en su estructuración;
- f) Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados respecto de instrumentos de capital que puedan considerarse para efectos de la integración de capital en términos de la Circular Única de Bancos, en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte del mismo Consorcio o Grupo Empresarial del que forme parte UBS; y
- g) Obtener para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

Los supuestos señalados a continuación constituirán presunciones, salvo prueba en contrario, de que UBS incurrió en un conflicto de interés, ya sea de manera individual o conjunta:

- i. Proporcionar información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades, cuando UBS se encuentre en cualquier de los supuestos enumerados en los incisos a) a e) anteriores;
- ii. Ejecutar operaciones al amparo del Servicio de Ejecución de Operaciones, respecto de las cuales exista evidencia de haber proporcionado al cliente recomendaciones, consejos o sugerencias que hubieren actualizado cualquiera de los supuestos enumerados en los incisos a) a e) anteriores.
- iii. El personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de Productos Financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión, colocación de Valores o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, genere cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar los Servicios de Inversión a sus clientes.

### **Obligaciones de UBS cuando se ubique en alguno de los supuestos de Conflictos de interés**

En la eventualidad de que UBS se llegue a ubicar en alguno de los supuestos de Conflictos de Interés mencionados con anterioridad, UBS debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cuando UBS se ubique en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos a) a e) de la sección “Supuestos de Conflictos de Interés en la colocación de emisiones”, el Promotor deberá informarlo al Cliente con anterioridad a llevar a cabo las recomendaciones u operaciones que implicarían la prestación del Servicio de Inversión de que se trate, además de informar la comisión que se recibirá por la distribución del Valor y que sea pagado por un tercero;
- b) UBS deberá diversificar entre sus Clientes las emisiones de Valores en las que UBS Casa de Bolsa actúe como Líder colocador o UBS sea miembro del sindicato colocador o bien Participante en la colocación en los supuestos señalados en la sección “Supuestos de Conflictos de Interés en la colocación de emisiones”.

Los Analistas, apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados de UBS que proporcionen Servicios de inversión, tienen prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

### **G) Políticas de Diversificación**

Conforme a la Circular de Prácticas de Venta, para la prestación de los Servicios de Inversión UBS cuenta con políticas y controles para la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes en función de los objetivos de inversión conocidos.

#### **Diversificación de la Cartera de Inversión**

Además de cumplir con los límites establecidos en la colocación de emisiones para no incurrir en un conflicto de interés, los límites en la diversificación de las emisiones que UBS debe observar cuando actúe como Líder colocador a través de UBS Casa de Bolsa, o como miembro del sindicato colocador o Participante en una colocación, son los siguientes:

I. Al proporcionar Servicios de Inversión Asesorados:

- a) Hasta el veinte por ciento del total de la emisión de Valores en oferta pública, salvo que se trate de Clientes Sofisticados, tratándose de Valores emitidos por UBS o por Personas relacionadas con UBS; o
- b) Hasta el cuarenta por ciento del total de la emisión de Valores en oferta pública, cuando sean emisiones de personas que no estén relacionadas con UBS.

II. Por lo que se refiere al inciso b) anterior, no se podrá exceder del cuarenta por ciento del total de la emisión al proporcionar Servicios de Inversión Asesorados a Clientes Sofisticados, en los siguientes casos:



- a) Se trate de Valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de UBS como Entidad financiera colocadora.
- b) Se trate de Valores respaldados por activos a que se refiere la Circular de Emisoras, cuando los activos sean de UBS.
- c) Se trate de Valores que se encuentren en la posición propia de UBS, si en la oferta pública inicial actuó a través de UBS Casa de Bolsa con el carácter de Líder colocador, o como miembro del sindicato colocador o Participante en la colocación.

Los criterios que UBS ha establecido para verificar la diversificación de una cartera de inversión antes de realizar una operación son los siguientes:

1. Que la concentración del portafolio no rebase el 20% en: i) un solo activo.  
ii) productos del mismo emisor.
2. Que la diversificación sea acorde al Objetivo de Inversión del Cliente, conforme a los límites establecidos en los niveles de tolerancia al riesgo de inversión (A, B, C, D, E y F), establecidos tomando en consideración las inversiones en Renta Fija, Income, Capitales y Liquidez.
3. Que los productos que conforman la cartera sean acordes al Objetivo de Inversión correspondiente.

Los Objetivos de Inversión del Cliente determinados por UBS se clasifican en las siguientes bandas óptimas de colocación:

<b>Objetivo de Inversión</b>	
Liquidez	El Cliente desea invertir únicamente en la clase de activo "Liquidez" y acepta una volatilidad muy baja del valor del capital.
A. Renta Fija	El Cliente desea preservar el valor de su capital a largo plazo y acepta una volatilidad muy baja del valor del capital.
B. Ahorro	El Cliente desea preservar el valor de su capital a largo plazo y acepta una volatilidad baja del valor del capital.
C. Rendimiento	El Cliente desea lograr un crecimiento moderado de su capital a largo plazo y acepta una volatilidad moderada del valor del capital.
D. Equilibrada	El Cliente desea lograr un crecimiento de su capital a largo plazo y acepta una volatilidad media del valor del capital.
E. Crecimiento	El Cliente desea lograr un crecimiento substancial de su capital a largo plazo y acepta una volatilidad superior a la media del valor del capital.
F. Acciones	El Cliente desea lograr un crecimiento substancial de su capital a largo plazo y acepta una fuerte volatilidad del valor del capital.

